



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LOS ANDES COTARUSI AYMARAE

Conste por el presente documento materia de convenio que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO**, con RUC N° 20175824619, con domicilio legal en con domicilio legal en la plaza de armas s/n, del Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su alcalde, **Prof. RAUL SILVA CAMPOS**, identificado con DNI N° 31031165, que en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y la otra parte **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LOS ANDES COTARUSI AYMARAE**, con RUC N° 20526918429, con domicilio legal en la Av. Perú 307 del Distrito y Provincia de Abancay, departamento de Apurímac, representado por su Apoderado Sr. **ELIAS MALLCCO HUARACA**, identificado con DNI N° 42348755, debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° 11001431, de los Registro de Personas Jurídicas de Abancay, Libro de Cooperativas de la Oficina de Registros Públicos de Abancay, que en adelante se le llamara **COOPAC LOS ANDES**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, Deseamos en nuestro distrito elevar la calidad de vida y el desarrollo integral del vecino liderando el proceso de construcción del desarrollo local y el ejercicio pleno de una democracia participativa orientado al desarrollo Humano sostenible mediante la ejecución de un modelo de gestión Municipal moderna utilizando tecnología de punta contando con personal con valores y capacitados en el ejercicio de una gestión de calidad.
- 1.2 **COOPAC LOS ANDES**, Es una persona jurídica de Derecho Cooperativo sin fines de lucro basada en un convenio social que se sustenta en la solidaridad y la ayuda mutua de sus miembros, con el propósito de satisfacer colectivamente las necesidades de ahorros, préstamos, educación cooperativa y servicios complementarios a sus socios, inscritas en la SBS con Registro N° 0240 -2019-REG.COOPAC-SBS. por la Ley N° 30822 (que entró en vigencia el 1 de enero de 2019) nos regula la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y supervisa la Superintendencia Adjunta de Cooperativas (SACOOP).

SEGUNDO: MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 30822 Ley que modifica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 2.3 Ley N°. 27927 ley que modifica la Ley N°.27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.4 Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.6 Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias por Ley N° 29091.
- 2.7 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.8 Decreto Supremo N° 010-2014 EF aprueban normas complementarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla de Remuneraciones.
- 2.9 Ley General de Cooperativas, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N° 074-90-TR.
- 2.10 Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.





TERCERO: OBJETIVO.

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales que bajo la modalidad de descuento por planilla que otorgara la **COOPAC LOS ANDES** a todo el personal de su representada, incluidos los de la plana administrativa (nombrados y contratados), personal CAS, jubilados o en calidad de avales de **LA MUNICIPALIDAD**, que califiquen según las políticas crediticias de la **COOPAC LOS ANDES** y la expresa autorización de **LA MUNICIPALIDAD**. El convenio establece además las obligaciones a cargo de cada una de las partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente y acorde a las normas legales vigentes. Por lo tanto, los trabajadores de su representada, incluidos los de la plana administrativa (nombrados y contratados), personal CAS, jubilados o en calidad de avales, serán denominados indistintamente como **BENEFICIARIOS** en el presente documento, salvo que se señale expresamente algún tratamiento distinto.

CUARTO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio tiene alcance a todo el personal de su representada, incluidos los de la plana administrativa (nombrados y contratados), personal CAS, jubilados o en calidad de avales en el ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD** y todas sus unidades dependientes.

QUINTO: PRECALIFICACION, AUTORIZACION Y CONDICIONES DE SERVICIO CRÉDITICIO.

- 5.1 **COOPAC LOS ANDES** otorgará una CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA, en la que **LOS BENEFICIARIOS** autorizan a **LA MUNICIPALIDAD** a debitar de su planilla de haberes el importe de las amortizaciones para su abono en **COOPAC LOS ANDES**.
- 5.2 Al vencimiento natural o anticipado por cualquier causa del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a continuar realizando los descuentos por planilla a los **BENEFICIARIOS** hasta la total cancelación de los préstamos otorgados bajo el presente convenio
- 5.3 Tener presente que los **BENEFICIARIOS** no debe exceder su capacidad de endeudamiento de hasta el 50%; para evaluar la solvencia se debe considerar las retenciones judiciales, deudas con otras instituciones financieras o acreedores que sean de conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.4 La carta de autorización deberá ser ejecutada indistintamente ya sea en su condición de deudor principal y/o aval solidario, bastando la presentación del documento correspondiente al área encargada de realizar los descuentos por planilla para su ejecución.
- 5.5 Todos los trabajadores que tengan crédito vigente con la **COOPAC LOS ANDES** pendiente de pago y hayan suscrito la autorización para el descuento correspondiente (carta de autorización de descuento) deberán ser descontado en sus remuneraciones hasta la cancelación total de la obligación; para ser efectivo el mismo bastara la presentación de la autorización de descuento ante el área encargada de realizar los descuentos, inclusive pudiendo ser aplicados de forma retroactiva a los créditos vencidos ya sea en calidad de deudor principal y/o aval.
- 5.6 El monto del préstamo se otorgará de acuerdo a la capacidad de pago del **BENEFICIARIO**; y la tasa de interés se otorgará de acuerdo con lo establecido por la **COOPAC LOS ANDES** en el tarifario para dicho producto.
- 5.7 Los descuentos efectuados a favor de la **COOPAC LOS ANDES** deberán tener prioridad sobre cualquier otro compromiso de deuda de los **BENEFICIARIOS**, con excepción de los descuentos de Ley y por mandato judicial, si lo hubiere, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 79°1 de la Ley General de Cooperativas. Estas obligaciones se mantendrán vigentes hasta la cancelación de la última cuota de los préstamos otorgados.

¹ Artículo 79.- Toda dependencia del Sector Público y cualquier empleador de otros sectores deberán descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos, cesantes y jubilados, las sumas que éstos deseen abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas, a solicitud expresa de ellos y con observancia de las siguientes normas:



Elius Mallico Huaraca
ADMINISTRADOR

- 5.8 Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas orientadas a presentar y mejorar la condición socio económico y cultural de los pobladores de la provincia de Grau y contribuir de esa manera a la sostenibilidad del desarrollo de nuestra Región.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1 OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.1.1 Proporcionar a **LA COOPAC LOS ANDES** mensualmente información pública de su personal en virtud al numeral 3° del artículo 22° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley 2780612.
- 6.1.2 Hacer cumplir la CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA y descontar mensualmente de los ingresos de los **BENEFICIARIOS** el monto total de las cuotas y realizar la transferencia oportuna de los importes descontados a la **COOPAC LOS ANDES**. El descuento mensual deberá tener prioridad sobre cualquier otro compromiso de deuda que los **BENEFICIARIOS** asuman o adquieran con posterioridad a los préstamos otorgados por la **COOPAC LOS ANDES**, con excepción de los descuentos de Ley y por mandato judicial, si lo hubiere. Estas obligaciones se mantendrán vigentes hasta la cancelación de la última cuota de los préstamos otorgados durante la vigencia del presente contrato.
- 6.1.3 Abonar mensualmente a la **COOPAC LOS ANDES** los descuentos realizados a los **BENEFICIARIOS** en los cinco (05) días hábiles de haber realizado el descuento, y entregar una relación detallada de los descuentos ejecutados, el pago deberá realizarse mediante la entrega de cheque a nombre de la **COOPAC LOS ANDES**.
- 6.1.4 **LA MUNICIPALIDAD** deja constancia que las personas que lo representan en el presente convenio tienen poderes suficientes para obligarlos válidamente.
- 6.1.5 **LA MUNICIPALIDAD** declara conocer que si algún **BENEFICIARIO**, es cesado, despedido, solicita licencia sin goce de haber, renuncia o incurre en alguna otra situación que implique el cese del pago de sus remuneraciones por un periodo de tiempo mayor a un mes o indefinidamente, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a comunicar por escrito a la **COOPAC LOS ANDES** dentro de las (24) horas de producido tal hecho la situación comentada además de si el caso lo amerita y la legislación vigente lo permite la correspondiente afectación de sus beneficios sociales hasta los importes que fueran de su libre disponibilidad con el objeto de cancelar o amortizar el importe del saldo de su deuda con la **COOPAC LOS ANDES**; para ello cada **BENEFICIARIO** firmará la CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA YA SEA EN SU CONDICION DE DEUDOR PRINCIPAL Y/O AVAL.
- 6.1.6 Si al término de la vigencia del presente convenio, los **BENEFICIARIOS** no ha culminado con cancelar la deuda, **LA MUNICIPALIDAD** seguirá descontando hasta la cancelación total de la obligación del titular, así como también de los préstamos avalados y/o garantizados.
- 6.1.7 Los respectivos formatos para realizar el Descuentos y el cronograma de presentación, será establecido por el área correspondiente.

6.2 OBLIGACIONES DE LA COOPAC LOS ANDES.

- 6.2.1 Brindará a los **BENEFICIARIOS** los diferentes productos a tasa más bajas del mercado y servicios, así como ahorros sin ningún costo de mantenimiento, Itf y comisiones.

...2. Cada descuento será practicado con prioridad sobre cualquier otra obligación del servidor, salvo los ordenados por mandamiento judicial.

² Artículo 22°.- información que deben publicar todas las Entidades de la Administración Pública.

...3. Información de su personal especificando: personal activo y, de ser el caso, pasivo, número de funcionarios, directivos, profesionales, técnicos, auxiliares, sean éstos nombrados o contratados por un periodo mayor a tres (3) meses en el plazo de un año sin importar el régimen laboral al que se encuentren sujetos, o la denominación del presupuesto o cargo que desempeñen, rango salarial por categoría y el total del gasto de remuneraciones, bonificaciones, y cualquier otro concepto de índole remunerativo, sea pensionable o no...



- 6.2.2 Remitir en forma oportuna y mensual la relación detallada de los usuarios, con los montos a descontar de acuerdo al cronograma de pagos establecido y aceptado por los **BENEFICIARIOS**, a fin que se canalicen los descuentos a través de Planilla Única de Remuneraciones, para su reembolso a la **COOPAC LOS ANDES**.
- 6.2.3 El monto del préstamo será según la evaluación de la capacidad de los **BENEFICIARIOS** del trabajador, los desembolsos serán sin deducciones ni gastos administrativos.
- 6.2.4 Otorgará a LOS BENEFICIARIOS CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA, en la que autoriza de manera expresa para que LA MUNICIPALIDAD le descuente la cuota del/los préstamos/s otorgados al titular y/o avalado en forma mensual, en la Planilla Única de Remuneraciones a favor de la **COOPAC LOS ANDES**.
- 6.2.5 Cumplir con los formatos establecidos por LA MUNICIPALIDAD para realizar los descuentos por planilla a los **BENEFICIARIOS**.
- 6.2.6 La COOPAC LOS ANDES hará participe a los BENEFICIARIOS de todas las campañas que promoció dentro del año, tales como entrega de presentes navideños, sorteos y entrega de artículos promocionales.
- 6.2.7 Promover las actividades económicas en los distritos y las provincias en todos los ámbitos donde opera la cooperativa.
- 6.2.8 Financiar las Actividades Económicas
- 6.2.9 Cuidado del medio ambiente
- 6.2.10 Promover actividades culturales, sociales educativas y deportivas

SETIMO: SERVICIO DE AHORRO CON DESCUENTO POR PLANILLA

Los **BENEFICIARIOS** de LA MUNICIPALIDAD podrán AUTORIZAR DESCUENTO POR PLANILLA para apertura de cuenta de ahorro en la modalidad de **AHORRO PROGRAMADO**, según sus instrucciones que brinde a la **COOPAC LOS ANDES**. Es este caso LA MUNICIPALIDAD deberá también transferir el monto descontado a la **COOPAC LOS ANDES**, para que ésta pueda emitir el contrato y cronograma digital correspondiente a nombre del BENEFICIARIO, asimismo, la **COOPAC LOS ANDES** ofrece la apertura de CTS, PLAZO FIJO con tasas preferenciales del sistema financiero a todo los BENEFICIARIO.

OCTAVO: APLICATIVO VIRTUAL

Para un mejor control de las operaciones la **COOPAC LOS ANDES** facilitará a todos los **BENEFICIARIOS** el uso del aplicativo virtual Cooperativa Los Andes Móvil, el cual podrán usar para realizar sus operaciones diversas tales como consulta de saldos de sus cuentas, transferencias, pago de aportaciones, entre otros sin ningún costo.

NOVENO: VIGENCIA.

La vigencia del Presente convenio es de (04) cuatro años, contado a partir de la firma por ambas partes del presente convenio, pudiendo renovarse por común acuerdo de las partes. Transcurrido el plazo de vigencia, el convenio se renovará en forma automática por períodos iguales, salvo que medie comunicación escrita en sentido contrario remitida por cualquier parte con una anticipación de por lo menos 60 días calendario a su vencimiento.

DECIMO: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto únicamente, por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito, vía Notarial, a la otra parte la decisión asumida en un plazo no menor de (30) treinta días calendario de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago por indemnización.

En caso de resolución por cualquiera de las partes y/o término del convenio, los descuentos por planilla a los trabajadores y garantes y pagos mensuales a la **COOPAC LOS ANDES**, seguirá afectando hasta cancelar la deuda en su totalidad.

Elias Malleco Huaraca
ADMINISTRADOR





DECIMO PRIMERO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por escrito, con una anticipación no mayor de (10) diez días calendario.

DECIMO SEGUNDO: ASPECTOS OPERATIVOS

12.1 El presente convenio no tiene ningún nexo en la relación contractual por el servicio o préstamo realizado a los **BENEFICIARIOS** de **LA MUNICIPALIDAD** con la **COOPAC LOS ANDES**, en tal sentido:

En caso de producirse la conclusión del vínculo entre **LA MUNICIPALIDAD** y el asociado y existe un saldo deudor por concepto del préstamo otorgado, **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna obligación.

12.2 **LA MUNICIPALIDAD** No tiene ninguna intervención en la relación económica entre el trabajador y la **COOPAC LOS ANDES**, no siendo responsable solidario en la eventualidad del no reconocimiento de deuda por parte del trabajador, pues su labor es de estricta facilitación de acceso al préstamo entre la **COOPAC LOS ANDES** y el trabajador

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en (02) ejemplares igualmente tenor y validez, en la ciudad de Abancay a los 15 días del mes de mayo del 2023.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
Prof. Raul Silva Campos
RSC
ALCALDE



Elias Mallico Huaraca
ADMINISTRADOR